

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 9727

Ref. Expediente N° NC2022/0000243

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 14 de enero de 2022 con el N° NC2022/0000243, por BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DERIVADOS DE N-METIL, N-(6-(METOXI)PIRIDAZIN-3-IL) AMINA COMO MODULADORES DE AUTOTAXINA (ATX) PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFLAMATORIAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS O FIBRÓTICAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2020/070547 del 21 de julio de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 950 el 17 de enero de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 10089 de 27 de junio de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0000243 el 07 de noviembre de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 y 2 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso de las reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado N° NC2022/0000243 el 07 de noviembre de 2025, superan las objeciones de los Artículos 30 de la Decisión 486 por falta de concisión, las cuales fueron requeridas mediante Oficio No. 10089 de 27 de junio de 2025, dado que se ha limitado a una lista de compuestos derivados de N-metil, N-(6-(metoxi)piridazin-3-il) amina como moduladores de Autotaxina (atx) y una composición farmacéutica que contiene uno de los compuestos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2, presentes en el radicado N° NC2022/0000243 el 07 de noviembre del 2025, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a derivados de N-metil, N-(6-(metoxi)piridazin-3-il) amina como moduladores de Autotaxina (ATX) y una composición farmacéutica que contiene uno de los compuestos, que difiere del estado de la técnica más cercano

Resolución N° 9727

Ref. Expediente N° NC2022/0000243

WO2013061297 en que los compuestos derivados de N-metil, N-(6-(metoxi)piridazin-3-il) amina en del grupo metoxi sobre el anillo de piridazin-3-il.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y como consecuencia de ello, se evidencia que, los derivados de N-metil, N-(6-(metoxi)piridazin-3-il) amina y sus composiciones farmacéuticas, logran una inhibición de la actividad de autotaxina (ATX), tanto en sistemas enzimáticos purificados como en matrices biológicas complejas. En particular, los compuestos muestran valores de IC_{50} en el rango bajo nanomolar entre 1 nM y 10 nM frente a ATX humana en un ensayo bioquímico basado en la conversión de lisofosfatidilcolina a ácido lisofosfatídico (Ensayo A), así como una inhibición eficaz entre 0,12 nM y 100 μ M, durante 1 hora a 37 °C, de la formación de LPA en sangre humana en un ensayo ex vivo (Ensayo B), confirmando la conservación de la actividad inhibitoria en condiciones fisiológicamente relevantes (Ejemplos 1.1–1.7 y 2.1–2.23, Tablas 1 a 3, Páginas 16 a 18).

En consecuencia, las reivindicaciones 1 y 2 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DERIVADOS DE N-METIL, N-(6-(METOXI)PIRIDAZIN-3-IL) AMINA COMO MODULADORES DE AUTOTAXINA (ATX)”

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE N-METIL, N-(6-(METOXI)PIRIDAZIN-3-IL) AMINA COMO MODULADORES DE AUTOTAXINA (ATX)”

Clasificación IPC: C07D 487/10, C07D 487/08, C07D 487/04, C07D 471/10, C07D 471/08, C07D 401/14, C07D 401/12, A61K 31/497, A61K 31/444, A61K 31/438, A61K 31/407, A61P 11/00, A61P 29/00.

Reivindicaciones: 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0000243 el 07 de noviembre del 2025.

Titular: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH.

Dirección: BINGER STRASSE 173, 55216 INGELHEIM AM RHEIN, INGELHEIM RHEINLAND-PFALZ, ALEMANIA.

Inventores: Tom BRETSCHNEIDER, Domnic MARTYRES, Gerald Juergen ROTH, Hannes Fiepko KOOLMAN, Cédrickx GODBOUT y Christian Andreas KUTTRUFF.

Prioridad N° 22/07/2019, EP, 19187617.6.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2020/070547

Fecha: 21 de julio de 2020.



Ref. Expediente N° NC2022/0000243

Vigente desde: 21 de julio de 2020

Hasta: 21 de julio de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de febrero de 2026

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2026.02.16
12:08:58 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.